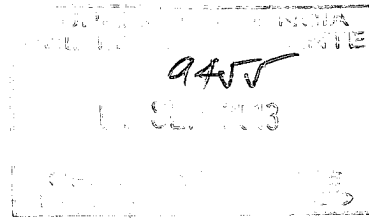


Expediente: F-015-2013

Fiscal Instructor: Sebastián Avilés Bezanilla



REF.: Acompaña documentos.

ANT.: Ord. U.I.P.S. N° 605 S.M.A.

Acompaña documentos que indica

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Clemente Pérez, abogado, en representación de Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A., en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Ordinario U.I.P.S N° 525 de fecha 08 de agosto de 2013, Expediente F – 015 - 2013, al Señor Superintendente de Medio Ambiente, respetuosamente, digo:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 18, letra a) del Ant. Ord. U.I.P.S. N° 605 de esta Superintendencia, vengo en presentar dentro de plazo, los siguientes documentos:

1. Programa de Cumplimiento corregido.
2. Copia legalizada de las personerías con certificado de vigencia de poderes de : (a) Desarrollo Inmobiliaria Bellavista S.A. otorgada en la notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con 14 de junio de 2010, y (b) Inversiones Laguna Blanca Dos S.A. otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur con fecha 19 de enero de 2009.

POR TANTO,

Sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente: tener por acompañados y aprobar los Informes Finales señalados en el cuerpo del presente escrito.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. Respeto del cargo de ejecución de una modificación de proyecto para la que la Ley N° 19.300 exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella (Numeral 23.1 del Oficio N° 525).

Objetivo específico: Someter al SEIA las obras no evaluadas en la RCA N° 603.

Resultado esperado: Obtener Resolución de Calificación Ambiental respecto de las "obras no evaluadas ambientalmente" del Conjunto Armónico Bellavista.

Acciones que comprende esta medida:

Acción 1: Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental.

Plazo máximo: 60 días hábiles desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.

Meta: Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable para las obras no evaluadas del Conjunto Armónico Bellavista.

	Actividades	día inicio	día termino
1	Recopilación de antecedentes previos	23-08-2013	30-08-2013
2	Desarrollo Descripción de Proyecto	28-08-2013	17-09-2013
3	Desarrollo estudios de línea de base:	28-08-2013	27-09-2013
4	Análisis de emisiones, descargas y residuos del proyecto	07-09-2013	07-10-2013
5	Normativa ambiental y antecedentes que justifican ingreso por	28-08-2013	07-10-2013
6	Planes, políticas y programas	28-08-2013	12-09-2013
7	Compromisos ambientales voluntarios	07-10-2013	17-10-2013
8	Revisión Antecedentes legales del Titular	28-08-2013	12-09-2013
9	Revisión, edición e ingreso a trámite	17-10-2013	24-10-2013
10	Gestión de tramitación - Aprobación	29-10-2013	28-03-2014

Acción 2: No suspensión del proceso de evaluación ambiental, por más de 45 días hábiles, cada vez que se requiera presentar una Adenda, en caso que se presente un Informe Consolidado de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

Meta: Obtener la Resolución de Calificación Ambiental dentro de plazos reales habituales de tramitación.

Acción 3: Clausura temporal de estacionamientos ya construidos y no evaluados ambientalmente. Como acción adicional, nos comprometemos voluntariamente a suspender la utilización de los estacionamientos no evaluados ambientalmente, lo que afecta a los 185 estacionamientos ubicados en el lote 1, bajo el edificio arrendado por la Universidad San Sebastián, mientras no se obtenga la RCA del edificio destinado a fines educacionales, pues forma parte de las "Obras no evaluadas ambientalmente".

Adicionalmente, a suspender el uso de 31 estacionamientos ya construidos emplazados en el Lote 3 (subterráneo -4); 19 estacionamientos emplazados en el Lote 4 (subterráneo -3) y 19 estacionamientos emplazados en el Lote 4 (subterráneo -4). Finalmente, a no utilizar aquellos estacionamientos que se construyan en el Lote 4, correspondientes a los subterráneos -3 y -4, que suman 88 estacionamientos no construidos. En síntesis, la suma de todos ellos equivale a 342 estacionamientos cuyo uso quedará condicionado a la obtención de la RCA correspondiente.

Plazo máximo: Inmediato. Se mantendrá vigente durante todo el proceso de evaluación ambiental hasta la obtención de la RCA favorable.

Meta: Estacionamientos clausurados desde el inicio de la acción y hasta no contar con la respectiva resolución de calificación ambiental del proyecto.

2. **Respecto del incumplimiento de las normas y condiciones establecidas en los artículos primero, segundo y cuarto de la Resolución Exenta N° 574 de fecha 02 de octubre de 2012, de la SMA, que requirió información a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, instruyendo la forma y modo de presentar la información.**

Actualmente, DIB se encuentra tramitando la habilitación del formulario respectivo, de manera de poder enviar a la brevedad posible los antecedentes del proyecto requeridos por la Resolución Exenta N°574, copia del cual se acompaña a este expediente para dejar constancia del cumplimiento de esta obligación.

Acción 4: Entrega de información requerida por Resolución Exenta 574, en el modo y forma instruida en dicho acto administrativo.

Plazo máximo: 10 días hábiles desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.

Meta: Información fiel y fidedigna del estado de ejecución de la RCA N° 603.

TABLA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

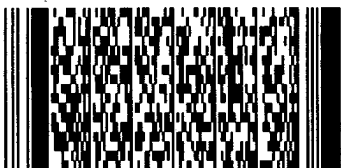
Objetivo específico N° 1 del Programa de Cumplimiento: Someter al SEIA las obras no evaluadas del Conjunto Armónico Bellavista.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Ejecución de una modificación de proyecto para la que la Ley N° 19.300 exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella (Numeral 23.1 del Oficio N° 525)								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:								
<ul style="list-style-type: none"> - Inciso 1° del artículo 8° de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que dispone que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 del referido cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental. - Artículo 10 de la Ley 19.300, que establece los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indicando en la letra h) proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas. - El Informe favorable del Servicio de Evaluación que consultado al efecto, sostiene que la modificación del Proyecto genera nuevos impactos ambientales adversos, por ende, se trata de un cambio de consideración, en síntesis, por los siguientes motivos: a) El aumento significativo en el número de estacionamientos; y, b) Las emisiones resultantes de la construcción y operación de dichos estacionamientos. - Artículo 35 de la Orgánica de la SMA, que señala que corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones: b) La ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella Asimismo, el incumplimiento del requerimiento efectuado por esta Superintendencia según lo previsto en las letras i), j), y k) del artículo 3 								
Efectos negativos por remediar: Determinación de emisiones asociadas a la construcción de las obras no evaluadas ambientalmente								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Obtener Resolución de Calificación Ambiental respecto de las obras no evaluadas ambientalmente del Conjunto Armónico Bellavista	Acción 1: presentación de una Declaración de Impacto Ambiental	60 días hábiles desde la aprobación del Programa de Cumplimiento	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable para las obras no evaluadas del Conjunto Armónico Bellavista	Admisión a trámite del proyecto comprometido. No dictación de una resolución que ponga término anticipado a la evaluación ambiental del proyecto comprometido.	Envío de resolución que admite a trámite la DIA del proyecto a evaluación ambiental. Envío de cartas que informen cada 30 días el estado de tramitación del proyecto.	Envío de carta de aprobación del proyecto a la SMA.	Que el SEA de la Región Metropolitana apruebe la DIA que se somete a su conocimiento	\$ 50 MM.

	<p>Acción 2: No suspensión del proceso de evaluación ambiental, por más de 45 días, cada vez que se requiera presentar una Adenda, en caso que se presente un ICSARA.</p>	<p>Durante la evaluación ambiental.</p>	<p>Obtener la RCA dentro de plazos reales habituales de tramitación.</p>	<p>Obtención de la RCA del proyecto.</p>	<p>Envío de carta de presentación de adenda, indicando fechas empleadas para responder las consultas de las autoridades.</p>	<p>Que las preguntas del SEA y demás servicios públicos guarden relación con la modificación de proyecto que se somete a evaluación y que no requieran información difícil de obtener.</p>	<p>Sin costo específico asociado.</p>
<p>Acción 3: Compromiso de no utilizar los 185 estacionamientos ubicados en el lote 1 y que no fueron evaluados ambientalmente, sino hasta obtener la aprobación del proyecto ambiental comprometido. Asimismo, al NO</p>	<p>Inmediato. Se mantendrá vigente durante todo el proceso de evaluación ambiental hasta la obtención de la RCA favorable.</p>	<p>Estacionamientos clausurados desde el inicio de la acción y hasta no contar con la respectiva resolución de calificación ambiental del proyecto.</p>	<p>Clausura 185 estacionamientos del lote 1 y 157 estacionamientos del lote 3 y 4, desde el inicio de la acción y hasta contar con RCA favorable = 1.</p>	<p>Envío mensual de set de fotografías, certificado ante Notario Público, que acredite que se encuentra prohibido temporalmente el uso de los estacionamientos señalados, reportando el</p>	<p>\$12.950.000 por mes</p>		

	<p>uso de los restantes 157 estacionamientos antes descritos y ubicados en los Lotes 3 y 4 (subterráneos -3 y -4), hasta obtener la aprobación ambiental del proyecto comprometido</p>				<p>primer mes y acompañando el resto de los documentos en el informe final de la acción respectiva, en formato electrónico.</p>			
--	--	--	--	--	---	--	--	--

Objetivo específico N° 2 del Programa de Cumplimiento: Presentación de la información requerida por la SMA.									
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El incumplimiento de las normas y condiciones establecidas en los artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución Exenta 574 de fecha 02 de octubre de 2012, de la SMA, que requirió información a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, instruyendo la forma y modo de presentar la información (Numeral 23.2 del Oficio N° 525)									
- Artículo 35 de la Orgánica de la SMA, que señala que "Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones: j) El incumplimiento de un requerimiento de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados, de conformidad a esta ley".									
Efectos negativos por remediar: Entrega de información solicitada por la autoridad									
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Resultado esperado		Supuestos	Costo M\$	
					Reporte periódico	Reporte final			
Cumplir lo ordenado en Resolución Exenta 574.	Entrega de información solicitada en Resolución Exenta 574, en la forma indicada en la misma.	10 días hábiles	Información fiel y fidedigna del estado de ejecución de la RCA N° 603.	Envío de copia física del formulario firmada por el Titular a la oficina de partes de la Superintendencia.		Envío de carta de entrega de información solicitada		\$5 MM.	

1 dieciséis de Marzo de dos mil diez, siendo las nueve
2 horas, en calle Isidora Goyenechea Número tres mil
3 doscientos cincuenta, Quinto piso, comuna de Las
4 Condes, tiene lugar la Sesión de Directorio de la
5 sociedad anónima cerrada "DESARROLLO INMOBILIARIO
6 BELLAVISTA S.A.". Presidió la sesión el Director don
7 Alejandro Pérez Rodríguez, con la asistencia de los
8 Directores titulares don Marcelo Silva Rozzi, don
9 Eugenio Díaz Candia y don Enrique Huidobro Augier.
10 Actuó como Secretario el Gerente General don
11 Francisco Walker Prieto. Asisten especialmente
12 invitados los señores Luis Cordero Barrera, Gonzalo
13 Rodríguez Correa, Fabricio Savastano Rojas, Nicolas
14 Hemosilla Broussain y Nello Travisany Santos. uno.-
15 ACTA DE SESION ANTERIOR.- Da comienzo y dirige la
16 sesión el Presidente Sr. Alejandro Pérez Rodríguez,
17 quien expuso al resto de los integrantes del
18 Directorio, la conveniencia de aprobar el acta de la
19 sesión anterior. En consecuencia, se dio lectura al
20 acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada sin
21 observaciones por la unanimidad de los señores
22 directores presentes. tres.- DESIGNACION DE
23 DIRECTORES.- A continuación, el Presidente Sr.
24 Alejandro Pérez Rodríguez informa al Directorio del
25 lamentable fallecimiento de los directores señores
26 Marcelo Ruiz Pérez e Ignacio Fernández Doren,
27 ocurrido el pasado uno de marzo de dos mil diez en un
28 trágico accidente aéreo. Solicita que se deje
29 constancia en acta de la invalorable ayuda y
30 contribución permanente de los señores Marcelo Ruiz



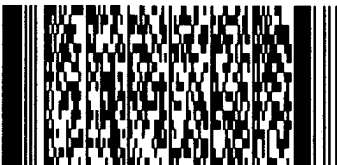


PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

Archivo Judicial Santiago

1 Pérez e Ignacio Fernández Doren al desarrollo de la
2 sociedad, así como del agradecimiento del Directorio
3 por las gestiones acometidas en el desempeño de sus
4 funciones como directores de la misma. Por los
5 motivos antes señalados, el Sr. Gerente General de la
6 sociedad informa que es necesario proceder a la
7 designación de Directores en reemplazo de los señores
8 Marcelo Ruiz Pérez e Ignacio Fernández Doren. Se
9 procede a continuación a la designación de un
10 Director en reemplazo de don Marcelo Ruiz Pérez. Los
11 asistentes designan en tal cargo a don Luis Cordero
12 Barrera como Director de la sociedad, quien, presente
13 en este acto, acepta y pasa de inmediato a ocupar el
14 cargo y agradece su nombramiento señalando que pondrá
15 sus mejores esfuerzos en bien de la sociedad. Se
16 procede a continuación a la designación de un
17 Director en reemplazo de don Ignacio Fernández Doren.
18 Los asistentes designan en tal cargo a don Gonzalo
19 Rodríguez Correa como Director de la sociedad, quien,
20 presente en este acto, acepta y pasa de inmediato a
21 ocupar el cargo y agradece su nombramiento señalando
22 que pondrá sus mejores esfuerzos en bien de la
23 sociedad. cuatro.- NUEVOS APODERADOS Y PODERES.- Como
24 consecuencia del lamentable fallecimiento de los
25 señores Marcelo Ruiz Pérez e Ignacio Fernández Doren,
26 el Presidente Sr. Alejandro Pérez Rodríguez hace ver
27 la necesidad de designar dos nuevos Apoderado clase B
28 de la sociedad. Para ello, el Sr. Presidente propone
29 designar como Apoderados clase B de la sociedad a los
30 señores don Enrique Herrera Rodríguez y don Nicolás



1 Kulikoff del Amo. Luego de un breve debate, el
2 Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros
3 presentes, designar como Apoderados Clase B de la
4 sociedad, a don Enrique Herrera Rodríguez, Gonzalo
5 Rodríguez Correa y a don Nicolás Kulikoff del Amo,
6 quiénes podrán representar a la sociedad con todas y
7 cada una de las facultades y modalidades de actuación
8 que se señalan en el régimen de poderes de la
9 sociedad, y que consta en la escritura pública de
10 fecha quince de Noviembre de dos mil seis, otorgada
11 en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan
12 Torres, a que se redujo el Acta de Directorio Número
13 uno de la sociedad, celebrada el diez de Noviembre de
14 dos mil seis, las que se dan por reproducidas una a
15 una en esta Acta de Directorio para todos los efectos
16 legales, acordando que estas designaciones de
17 apoderados y otorgamientos de poderes entren en
18 vigencia tan pronto esta Acta sea reducida a
19 escritura pública. cinco.- APROBACION DE ACTA.- Las
20 materias tratadas en la presente sesión fueron
21 aprobadas por unanimidad de los directores presentes
22 y se acordó llevarlas a la práctica desde el momento
23 mismo en que sea firmada por los directores
24 asistentes, de conformidad con lo prescrito en el
25 artículo cuarenta y ocho de la Ley Número dieciocho
26 mil cuarenta y seis, sin que sea necesaria la
27 aprobación de la presente acta en sesión posterior.
28 seis.- REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.- El Directorio
29 acordó facultar a los Sres. Francisco Walker Prieto
30 y/o Maria Jose Vergara Valdes y/o Manuel Jose Searle

10754487



PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notiaraby@notiaraby.cl

Archivo Judicial Santiago

1 Risopatrón y/o Antonio Dittborn Chadwick para que,
2 actuando conjunta o separadamente, reduzcan a
3 escritura pública el todo o parte de la presente Acta
4 de Directorio, y efectúen las inscripciones,
5 subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes
6 en conformidad a la ley. No habiendo otras materias
7 que tratar, se levantó la sesión siendo las diez
8 horas, firmando los Directores asistentes al acto.
9 Hay firmas de Alejandro Pérez Rodríguez Presidente;
10 Marcelo Silva Rozzi Director; Enrique Huidobro Augier
11 Director; Eugenio Díaz Candia Director; Luis Cordero
12 Barrera Director; Gonzalo Rodríguez Correa Director;
13 Francisco Walker Prieto Secretario.- Conforme con el
14 Acta que consta del Libro respectivo. En comprobante
15 y previa lectura firma el compareciente. Doy fe.-

Antonio Dittborn

ANTONIO EUGENIO DITTBORN CHADWICK

NOTARIO

Cop	3
Drs°	2000
Mil	450
Inst.	
Dil.	
Tot	2150
MC	50371

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE QUE HE TENDO A LA VISTA.

SANTIAGO,

13 0 AGO 2013

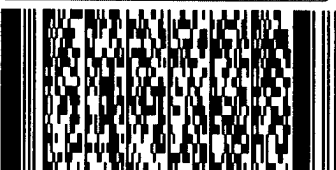


CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA.

SANTIAGO, 13 0 AGO 2013



APROBADO
Por Unidad Antifraude NA fecha 14:26, 30/08/2013





INUTILIZADO

SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO



RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARÍA DE SANTIAGO

AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

S.D.A./pbs

REPERTORIO Nº3.162

3

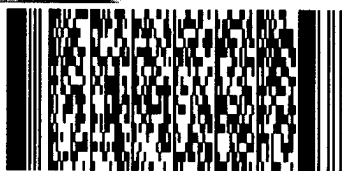
o.t.814.899



ACTA
SESIÓN DE DIRECTORIO DE

INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.

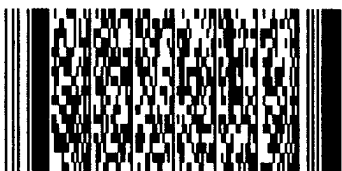
EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de enero de dos mil doce, ante mí, **ULISES ABURTO SPITZER**, Suplente de don **RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**, Notario Público, de este domicilio, calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparece: doña **NIEVES MARTÍNEZ ALDAZABAL**, española, soltera, abogado, cédula de identidad de extranjería número nueve millones novecientos tres mil treinta y cuatro guión ocho, domiciliada en Avenida Las Condes número trece mil trescientos cinco, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **"SESIÓN DE DIRECTORIO DE INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.**
En Santiago, a veintiséis de Diciembre de dos mil once, siendo las diecisiete horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Las Condes número trece mil trescientos cinco, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de



Archivo Judicial Santiago

la sociedad "INVERSIONES LAGUNA BLANCA DOS S.A.", bajo la presidencia de su titular doña Pilar Zabala Meruane y con la asistencia de los directores don Alejandro Pérez Rodríguez, don Andrés Navarro Haeussler, don Ramón Valdivieso Ríos y don Javier Pivcevic Bayer. Asisten especialmente invitados don Nicolás Kulikoff del Amo y don Sergio Mena Jara, excusó su asistencia don Luis Cordero Barrera. Actuó como secretaria, por acuerdo del Directorio, la abogada de la sociedad doña Nieves Martínez Aldazabal. Se trató y acordó lo siguiente: **PRIMERO: LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura del acta de la sesión anterior del Directorio, la que fue aprobada sin observaciones. El acta que se levante de la presente reunión, se entenderá aprobada desde el momento de su firma en los términos a que se refiere el inciso tercero del artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas. **SEGUNDO: RENUNCIA DE DIRECTOR Y DESIGNACION DE NUEVO DIRECTOR.** Toma la palabra la Presidenta de la sociedad para señalar que don Ramón Valdivieso Ríos ha manifestado su intención de dejar el cargo de director, por lo que ha presentado su renuncia indeclinable con esta misma fecha. Los Directores asistentes, junto con agradecer al señor Valdivieso la gran labor desarrollada mientras actuó como miembro de este Directorio, aceptan la renuncia presentada. Asimismo, y tras una breve deliberación, el Directorio, por unanimidad, acuerda designar como director reemplazante a don Sergio Mena Jara, quien acepta desempeñar el cargo y asume en forma inmediata. El Directorio permanecerá en sus funciones hasta la fecha en la cual se celebre la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, ocasión en la cual deberá procederse a la renovación total del Directorio, el que regirá en sus funciones por un periodo estatutario de tres años. **TERCERO: RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y DESIGNACION DE NUEVO GERENTE.** A continuación la señora Presidenta señala que don Javier Pivcevic Bayer, gerente general de la sociedad, ha manifestado su intención de renunciar a ese cargo debido a sus crecientes responsabilidades en otros ámbitos,

88995V10



la
c
F
c
si
y
ur
re
la
ocl
que
una
por
la S
Pére
don
Amo
Gonz
desig
de pc
Clase
cuanti
neces
amplia:

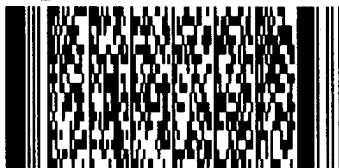


RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

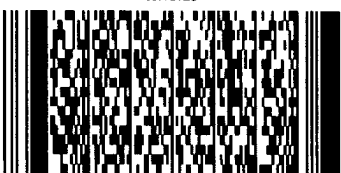
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO

AHUMADA 812 OF. 236 - SANTIAGO

manteniendo su condición de miembro del Directorio. El Directorio agradece al señor Pivcevic por su dilatada contribución al desarrollo de la infraestructura educacional con la que hoy cuenta la sociedad, y por el tiempo que dedicó a ejercer el cargo de Gerente General. A continuación, el Directorio por unanimidad, acepta la renuncia presentada por el Sr. Pivcevic, quien se mantiene como Director de la sociedad, y acuerda designar en su reemplazo a don Nicolás Kulikoff del Amo, quien, junto con agradecer la confianza depositada en su persona, acepta desempeñar el cargo. **CUARTO: REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.** Atendidos los cambios antes descritos y la nueva composición accionaria que presenta la sociedad, se hace imprescindible otorgar nuevas facultades de administración y revocar las existentes. Tras una breve deliberación, el Directorio, por unanimidad acuerda revocar, los poderes otorgados en Sesión de Directorio reducida a escritura pública de fecha seis de Abril de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur, Repertorio número doce mil ochocientos setenta; revocación que producirá efectos, a partir de la fecha en que se reduzca a escritura pública la presente acta. Asimismo el Directorio, por unanimidad, acuerda otorgar nuevos poderes, según se indica. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó designar apoderados Clase "A" de la Sociedad a la señora Pilar Zabala Meruane y a los señores don Alejandro Pérez Rodríguez, don Luis Cordero Barrera, don Andrés Navarro Haeussler, don Javier Pivcevic Bayer, don Sergio Mena Jara y don Nicolás Kulikoff del Amo y apoderados clase "B" a los señores doña Pamela Otto Salinas, don Gonzalo Rodríguez Correa y don Javier Valenzuela Acevedo. Los apoderados designados representarán a la sociedad de acuerdo a la siguiente estructura de poderes: PODER CLASE A: El poder clase A faculta a los Apoderados Clase A, para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, sin límite de cuantía, con las facultades propias de un factor de comercio y demás que sean necesarias a objeto de que puedan representar a la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de actos, contratos o gestiones ante cualquier



persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles, acciones, bonos y toda clase de efectos de comercio y valores mobiliarios; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes; Tres) Ceder y aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y otorgar toda clase de hipotecas, prendas, y demás garantías con o sin cláusula de garantía general, y aceptar la constitución de dichas garantías en favor de la sociedad; cumpliendo los requisitos legales para ello, podrán también constituir fianzas y otorgar avales; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de contratos; Seis) Constituir y aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas, de aportantes de fondos de inversión, y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas, a los aportantes de fondos de inversión y a tenedores de bonos; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebran o se hayan celebrado por la sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Firmar traspasos de acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos traspasos en los



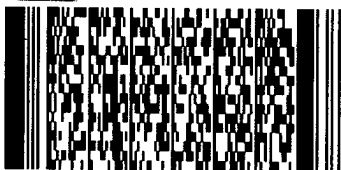


RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARIA DE SANTIAGO

AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Nueve) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Diez) Renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer; Once) Solicitar y acordar la constitución, modificación, disolución y liquidación de toda clase de sociedades, comunidades, corporaciones y asociaciones, y establecer y modificar sus estatutos, hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Doce) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; Trece) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Catorce) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar, avalar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Quince) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, sobregirar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la sociedad; Dieciséis) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Diecisiete) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin



letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Dieciocho) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Diecinueve) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Veinte) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Veintiuno) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Veintidós) Operar con la custodia del Banco Central de Chile, de otros bancos nacionales o extranjeros, o de sociedades anónimas de depósito y custodia de valores, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Veintitrés) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Veinticuatro) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie; Veinticinco) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Veintiséis) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales pudiendo comprar, vender, adquirir, enajenar, tomar y negociar, en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de títulos o de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidos por el Estado, Instituciones del Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Veintisiete)

OTAS4488



RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

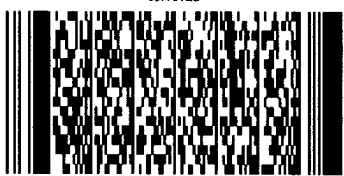
21ª NOTARIA DE SANTIAGO

AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

Contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Veintiocho) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que proceden y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Veintinueve) Contratar trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u otros beneficios; Treinta) Celebrar y terminar contratos de trabajo y de prestación de servicios; Treinta y uno) Representar a la sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Treinta y dos) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, delegar sus facultades y revocar los poderes y delegaciones otorgados por la



sociedad; Treinta y tres) Representar judicialmente a la sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados patrocinantes y, Treinta y cuatro) En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera la buena marcha de las operaciones, el cumplimiento del objeto de la sociedad y la utilización y empleo de los recursos de la sociedad en forma segura y ventajosa, dejándose expresa constancia que la enumeración anterior no tiene carácter taxativo o restrictivo alguno. PODER CLASE B: El poder Clase B faculta a los Apoderados Clase B para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, en aquellos actos y contratos CUYA CUANTÍA NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A cinco mil UNIDADES DE FOMENTO, o un apoderado clase B conjuntamente con un apoderado clase A, en aquellos actos o contratos CUYA CUANTÍA NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A veinte mil UNIDADES DE FOMENTO, con las facultades necesarias a objeto de que se pueda representar a la sociedad en toda clase de actos, contratos o gestiones propias del giro de la sociedad, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales muebles; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes muebles; Tres) Aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Aceptar hipotecas, prendas, y demás garantías a favor de la sociedad; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y





RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 314 OF. 236 - SANTIAGO

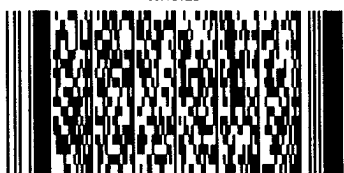
demás estipulaciones de esta clase de contratos; Seis) Aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebren o se hayan celebrado por la sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Aceptar e inscribir o registrar traspasos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Doce) Pedir rendiciones de cuentas; Trece) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, sobregirar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la sociedad; Catorce) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Quince) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Dieciséis) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Diecisiete) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables

Archivo Judicial Santiago

ie
ar
y
y
el
to
as
y
ar
as
eo
se
o
los
en
A
nte
NO
las
en
ante
dad,
cal,
cicio
quirir
r en
nes
partar
nco)
po y



o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Dieciocho) Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Diecinueve) Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants, contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Veinte) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Veintiuno) Celebrar y terminar contratos de prestación de servicios; Veintidós) Representar a la sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública,





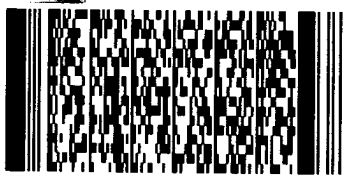
~~RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR~~

21ª NOTARÍA DE SANTIAGO

AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

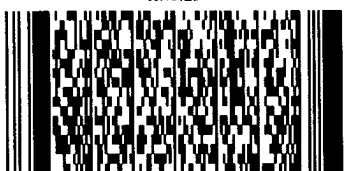
privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Veintitrés) Conferir poderes especiales y revocarlos; Veinticuatro) Representar judicialmente a la sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, contestar demandas y toda clase de acciones, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial.- PODER CLASE C: El poder Clase C faculta a los apoderados de las Clases A y B, para actuar individualmente en representación de Inversiones Laguna Blanca Dos S.A. con las siguientes facultades: Uno) Representar a la sociedad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, en especial ante el Ministerio de Salud y las instituciones relacionadas directa o indirectamente con éste, Servicios Públicos, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Correos de Chile, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular; Dos) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase

Archivo Judicial Santiago



de bienes; Tres) Suscribir toda clase de registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades; Cuatro) Realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que proceden y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Cinco) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. **SEXTO REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.** Por último, el Director acordó facultar a la abogada doña Nieves Martínez Aldazabal y al gerente general don Nicolás Kulikoff del Amo, para que, actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, reduzca a escritura pública el todo o parte del acta que se levante de la presente reunión. Asimismo, se faculta al portador de copia autorizada de la presente acta para practicar las cancelaciones e inscripciones que eventualmente en derecho procedan. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas. Hay firmas Sra. Pilar Zabala Meruane Presidenta.- Sr. Alejandro Pérez Rodríguez.- Sr. Ramón Valdivieso R.- Sr. Andrés Navarro Haeussler.- Sr. Javier Pivcevic Bayer.- Sr. Sergio Mena Jara.- Sr. Nicolás Kulikoff del Amo.- Sra. Nieves Martínez Aldazabal Secretaria.-" Conforme con el libro de acta que he tenido a la vista que rola de fojas noventa y cuatro a fojas ciento cinco inclusive.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Se dio copia y anotó en el Libro de

88995V10



SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA



RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARÍA DE SANTIAGO

AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

Repertorio con el número señalado.- Doy Fe *8*

Nieves Martínez Aldazabal

Nieves Martínez Aldazabal

9.903-054-2



[Signature]

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO,

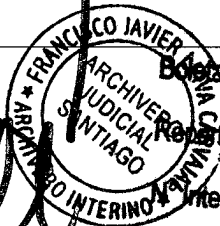
30 AGO 2013



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA, NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS.

SANTIAGO,

30 AGO 2013



Bolsa 876833

Repertorio 3162

Interino 814899

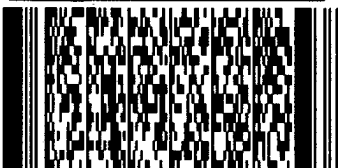
Impuesto —

Derechos 55000

Estado P

APROBADO

Por Unidad Antifraude NA fecha 14:38 , 30/08/2013



OTAS4489

de
osar
ar y
do o
para
den
e se
smo
tirar
ales
e de
iros,
is o
(TO:
torio
y al
ando
blica
ción.
ente
que
que
Sra.
jez.-
avier
f del
on el
ta y
revia
o d

Archivo Judicial Santiago



UTILIZADO

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 20259 número 14213 del Registro de Comercio de Santiago del año 2012, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Inversiones Laguna Blanca Dos S.A." a Javier Valenzuela Acevedo y otros, al 29 de agosto de 2013.

Santiago, 30 de agosto de 2013.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier", written over the stamp.

Carátula: 7772823

RM



Cód. de verificación: cvn-769a97-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago



Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Inversiones Laguna Blanca Dos S.A.", y que rola a fojas 31884 número 22294 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 29 de agosto de 2013.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$5.500.-

Santiago, 30 de agosto de 2013.



Carátula: 7772321

Inversiones Laguna Blanca Dos S.A.



Código de verificación: 7698a1-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES

CB/CA

N°22294

REFORMA POR

DIVISION

INVERSIONES

LAGUNA BLANCA

S.A.

Y

ESTATUTOS

20	
21	Santiago, nueve de Agosto del año dos mil seis.- A
22	requerimiento de don Rodolfo Cardenas, procedo a
23	inscribir lo siguiente: Raúl Cifuentes Arce, Notario
24	Público Cuadragésima Primera Notaría Santiago,
25	Suplente titular Félix Jara Cadot, Huérfanos mil
26	ciento sesenta, local doce, certifica: Por
27	escritura pública fecha once Julio dos mil seis,
28	otorgada ante el Notario titular antes nombrado, se
29	redujo escritura pública la Junta General
30	

INMOBILIARIA Extraordinaria Accionistas de Inversiones Laguna

1	LAGUNA BLANCA DOS	Blanca S.A. de treinta y uno Mayo dos mil seis,
2	S.A.	inscrita fojas diez mil trescientas setenta y cinco
3	Rep: 23641	número ocho mil ciento sesenta y siete Registro
4	C: 1632553	Comercio Santiago mil novecientos noventa y siete,
5		acordó: Primero: Disminuir el capital a lo
6		efectivamente suscrito y pagado del aumento
7		acordado en Junta de fecha veinte junio dos mil
8		tres, reducida escritura publica fecha ocho julio
9		dos mil tres notaria Patricio Zaldivar Mackenna,
10		esto es a la suma de mil seiscientos treinta y dos
11		millones ochocientos mil doscientos ochenta y seis
12		pesos dividido en dieciséis mil acciones
13		ordinarias, sin valor nominal, de una misma serie.
14		Segundo: Modificar artículo cuarto pacto social por
15		siguiente: El objeto de la sociedad será: a) la
16		adquisición y/o enajenación de bienes muebles e
17		inmuebles, su producción, fabricación,
18		transformación, administración y explotación y/o
19		comercialización por cuenta propia o ajena; b) la
20		compra de bienes muebles para su posterior venta
21		u/o arrendamiento c) la participación en
22		sociedades, asociaciones y comunidades cualquiera
23		sea su objeto; d) la adquisición y enajenación de
24		acciones, efectos de comercio y valores mobiliarios
25		en general, por cuenta propia o ajena; y e)
26		asesorías a empresas e instituciones, en materias
27		de finanzas, administración, organización, etcétera
28		f) la prestación de todo tipos de servicios y
29		asesorías sea de carácter financiero contable,
30		

Se rectifica epígrafa precedente en el sentido que la razón social de la sociedad es: "Inversiones Laguna Blanca Dos S.A." y no como se indicó.

Saneamiento y Reforma

Por es
cui tona de
fecha 7 de
Mayo 2007
ante nota
rio Felix
yara, ins
buita a
pl 899/n 13809
se sanea
la del un
vo y refor
ma statu
tos de In
versiones La
guna Blanca
Dos S.A.
en cuanto
al objeto.
Saneamiento
11
Mayo 2007

Reforma
En escritura
de fecha 8
de mayo de
2007 de foja
ante el

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

legal; tributario, organizacional u/o

1 administrativo sea por cuenta propia o de terceros

2 y la realización de todo negocio que se acuerde en

3 relación al objeto mencionado. Tercero: Dividir la

4 sociedad, en dos sociedades, con efecto a contar del

5 uno junio dos mil seis, conservando Inversiones Laguna

6 Blanca S.A. su nombre, giro y en general mantendrá sus

7 estatutos vigentes teniendo presente modificaciones

8 aceptadas en junta extractada, conservará todo activo,

9 pasivo y patrimonio asignados en informe pericial y

10 todo aquello no asignado a nueva sociedad; se modifica

11 nuevamente articulo quinto de los estatutos sociales

12 por siguiente: "ARTICULO QUINTO": El capital de la

13 sociedad es la suma de mil setecientos ochenta y seis

14 millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos

15 sesenta y tres pesos dividido en quince mil

16 novecientas acciones ordinarias, sin valor nominal, de

17 una misma serie íntegramente suscritas y pagadas; la

18 nueva sociedad que se crea se denominará Inversiones

19 Laguna Blanca Dos S.A. esta formada por mismos

20 accionistas de Inversiones Laguna Blanca S.A. en

21 los siguientes porcentajes; Inmobiliaria e

22 Inversiones Pie de Monte Ltda., setenta y dos

23 acciones; Inversiones Rosario S.A., quince

24 acciones; Inversiones Pensum S.A., nueve acciones;

25 Javier Pivcevic Bayer, dos acciones y Cecilia

26 Salvatierra, dos acciones, y se registrará por

27 estatutos extractados a continuación: Nombre:

28 Inversiones Laguna Blanca Dos S.A. Domicilio:

29 Ciudad y comuna de Santiago. Duración: Indefinida.

30

Roberto
Felix Jara
C. escritura
at 99213
n° 14026
revisión
de la
del centro.
Santiago, 14
Mayo 2007.

Reforma
Por escritura de fecha
04 de junio 2007
ante el notario de
Felix Jara C., ins-
crita a p. 23513.
la 17.137, se re-
formaron los estatutos
del centro. - San-
tiago, 12 junio 2007.

Revocación,
Reservación y
podder. An
escritura de
fecha 19 de
junio de 2008
expedida en
la notaría
de don Álvaro
Crespo
ba a A 20217
n° 20117 se
revocan en
podder. impen-
en un anhe-
ridad. se
designa como
Sreente General
a Marcelo Rey
D. de Arce
estructura
de podder.
San Diego, 27
Junio 2008. -

Objeto: a) la adquisición y/o enajenación de bienes

1	muebles e inmuebles, su producción, fabricación,
2	transformación, administración y explotación y/o
3	comercialización por cuenta propia o ajena; b) la
4	compra de bienes muebles para su posterior venta u/o
5	arrendamiento y el arrendamiento de inmuebles
6	amoblados c) la participación en sociedades,
7	asociaciones y comunidades cualquiera sea su objeto;
8	d) la adquisición y enajenación de acciones, efectos
9	de comercio y valores mobiliarios en general, por
10	cuenta propia o ajena; y e) asesorías a empresas e
11	instituciones, en materias de finanzas,
12	administración, organización, etcétera f) la
13	prestación de todo tipos de servicios y asesorías sea
14	de carácter financiero contable, legal, tributario,
15	organizacional u/o administrativo sea por cuenta
16	propia o de terceros y la realización de todo negocio
17	que se acuerde en relación al objeto mencionado.
18	Capital: once millones doscientos ocho mil
19	ochocientos catorce pesos, dividido en cien
20	acciones, ordinarias, de una misma serie, sin valor
21	nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás
22	materias constan en la escritura que extracto.-
23	Santiago, cero uno Agosto dos mil seis. Raúl
24	Cifuentes Arce N.P.S.- Hay firma ilegible.- Se anotó
25	al margen de la inscripción de fojas 10375 número
26	8167 del año 1997.- El extracto materia de la
27	presente inscripción, queda agregado al final del
28	bimestre de Comercio en curso.
29	
30	

Revocación,
Reservación
y podder.
En escritura
de fecha
12 junio del
2007 expedi-
da ante el
notario
don Álvaro
Crespo
ba a
P25738 n° 18717
se revocan
los podder.
con anhe-
ridad.
se designa
como Sreente
General a
Alfonso
Rey A y
se le confiere
podder. a
otro en
la misma
que señala
en escritura
San Diego, 26
Junio 2007

Continuación de Notas Marginales

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 48080 número 35350 del año 2011. Por escritura de fecha 6 de abril 2010 otorgada en la notaría de don Raúl I. Perry, el directorio de la sociedad del centro revoca todos los poderes conferidos con anterioridad, designa como nuevo gerente general a don Javier Pivcevic B. y otorga poder a él y otros términos y facultades que señala la escritura. Santiago, 22 de agosto de 2011.- Luis Maldonado C.-

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 20259 número 14213 del año 2012. Inversiones Laguna Blanca Dos S.A. Por escritura de fecha 19 de enero del 2012, otorgada en la Notaría de don Raúl Perry P., el Directorio de la sociedad del centro, viene en revocar poderes que señala escritura. Se designan apoderados Clases A, B y C, indicando a las personas respectivas, quienes actuarán con las facultades y en los términos que ella consigna. Santiago, 26 de marzo de 2012.- Francisco Barriga.-